



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6092

"Por la cual se concede una prórroga del término para la exploración de aguas subterráneas"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades conferidas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 3203 del 9 de septiembre de 2008, otorgó permiso de exploración a la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, para la perforación de un pozo profundo de mínimo 300 metros de profundidad, ubicado en la Autopista Norte KM 13 y destinado a captar acuíferos terciarios o cretácicos, por seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la citada Resolución.

Que mediante la Resolución No. 5986 del 8 de septiembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó por seis (6) meses, el permiso de exploración para la perforación de un pozo profundo otorgado a la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, mediante la Resolución No. 3203 del 9 de septiembre de 2008.

Que la Resolución No. 5986 del 8 de septiembre de 2009, fue notificada el 11 de febrero de 2010 y quedó ejecutoriada el 18 de febrero del 2010.

Que la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, a través de radicado No. 2010ER40331 del 22 de julio de 2010, solicitó la prórroga del término otorgado mediante la Resolución No. 5986 del 8 de septiembre de 2009, debido a que han tenido problemas en el trámite presupuestal para la obtención de los recursos que se deben invertir en la ejecución de las labores de perforación, así como en el proceso de licitación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE**RESOLUCION No. # 6092****"Por la cual se concede una prórroga del término para la exploración de aguas subterráneas"**

procedente conceder la prórroga solicitada por la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, por el término de seis (6) meses.

La normativa ambiental que regula esta clase de solicitud es el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 que consagra que toda prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como baldíos, requieren permiso el cual será expedido por la autoridad ambiental competente.

El artículo 80 de la Carta Magna determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*...

De otra parte, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Igualmente, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el numeral 9º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE**RESOLUCION No. # 6092****“Por la cual se concede una prórroga del término para la exploración de aguas subterráneas”**

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Prorrogar el término otorgado mediante la Resolución No. 5986 del 8 de septiembre de 2009, que hace referencia al permiso de exploración para la perforación de un pozo profundo de mínimo trescientos (300) metros, ubicado en la Autopista Norte KM 13 de esta ciudad y destinado a captar acuíferos terciarios o cretácicos, otorgado a la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, mediante la Resolución No. 3203 del 9 de septiembre de 2008; por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, a través de su representante legal, en la Avenida Carrera 45 No. 205-59 (Autopista Norte Km 13), de esta ciudad, teléfono 6683600.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 6092

“Por la cual se concede una prórroga del término para la exploración de aguas subterráneas”

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de esta Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, **17 AGO 2010**

OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA
Director Control Ambiental (E)

EXP No. DM-01-01-101
Rad. 2010ER40331 del 22/07/10
Rad. 2010IE22866 del 04/08/10
Proyectó: Paola Zárate Quintero
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 18-08-2010 11:32:07

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE38246 O 1 Fol:0 Anex:0

Origen: Sd:3611 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC

Destino: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO/REP

Asunto: CITE Y NOTIFICAR RES. 6092 AG.17/10

Obs.: PROYECTO: DIANA MARCELA QUINTERO ENDE -D.C.A.-

Señor (a)

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

Dirección:

AUTOPISTA NORTE Km 13

Teléfono: NO REGISTRA

Ciudad: Bogotá

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la RESOLUCION No. # **6092** de fecha **17 AGO 2010** correspondientes al Expediente DM-01-01-101.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE.
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

